#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AUVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde ne se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(Les de 28 de Noviembre de 1857.) Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertade la Nacion que dimane e las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Scitor del Boletin.

Suscricion en Santander. Por un ano 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera. -- Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la susericion será adelantado. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes debertos dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizado dos por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

## CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

# GOBIERNO

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 225.

La sensible catástrofe ocurrida en Logroño al regimiento de infantería de Valencia sumergiéndose el puente vo- | -El Gobernador, Ricardo Villalba.

M.E.C.D. 2015

lante establecido en el Ebro, en el momento de atravesar su primer batallon, pereciendo ahogados sobre 90 individuos entre oficiales y soldados, ha causado profunda impresion en el noble corazon de S. M, el Rey (q. D. g.), habiendo dispuesto abrir una suscricion que encabeza él mismo, la Real familia y el Gobierno, á fin de remediar en lo posible el infortunio de las familias de las víctimas.

Secundando por mi parte tan filantrópico como elevado pensamiento, excito á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que contribuyan á tan laudable fin, iniciando desde luego en sus respectivas localidades una suscricion que bastará sea de pequeñas cantidades, pero procurando el mayor número de estas, y dandome cuenta de su resultado con lista nominal de los donantes.

El importe de las suscriciones la remitira la Alcaldia a la Sucursal del Banco de España de esta cindad, el que expedirá recibos por duplicado, de los cuales se enviará uno á este Gobierno de provincia.

Las listas de suscritores se remitirán por este Gobierno a Madrid para su insercion en el periódico «El Correo Militare, sin perjuicio de que tambien se publicarán en este Boletin oficial.

Santander 13 de Setiembre de 1880.

Pesetas Cts.

SUSCRICION à favor de las familias de las victimas del siniestro ocurrido en el puente de Logroño, iniciada por el Gobierno de S. M.

GOBIERNO CIVIL.

Gobernador. Exemo. Sr. D. Ricardo Villalba. Secretario. D. Manuel Estéban. Oficial 1.º Luis Rubio. Idem 2. Idem 3. \* Florentino R. Caravantes. Inspector 1. » Aquilino Fernandez. Idem 2. Antonio Merello Idem 2. Antonio S. Gonzalez. » Aniano Grijalbo. 50 » Silverio Gonzalez. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS. Administrador pral. 2.º Jefe. Oficial 1. » Manuel Gutierrez de la Vega. . . . . . . Idem 2.º Idem 3.º Idem 4.º » Juan de Dios Gomez. . . . . .

_		THE STATE OF CHARLES TO STATE OF THE STATE O	Pesetas Cts
-	06 3 1 4 .		TEXTILE P
-	Oficial 4.	D. Mariano Franco	2
a	Aspirante 1.	» Paulino Polvorinos	1 25
10	Idem 1.	> Javier Castañon	
	Idem 1.°	» Juan Rodriguez Mendez	2 95
_	Idem 2.°	» José Gutierrez Martinez	2 36
1	Idem 2.	» Julian M. Revilla.	". 1 4. h
	Idem 2.°	» Isidro Mioño y Miñor	3.5.1000
s	Idem 2.°	» Miguel Maceda	or Gibishi
٠	Ordenanza.	· » Manuel Lameiro	
	Idem.	» Serafin de la Cruz	
	Peaton del Sardine	ero. » Pedro Suero	50
	Cartero Mayor.	» José María Sierra.	1
	ldem 1.°	» Santiago Haya.	50
200	Idem 2.°	" Cilmontus Cueno	
.5	Idem 3.°	73 13 1 5 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	50
n	Idem 4.°	The state of the s	50
200	Idem 5.°	#HIBERT HOLD IN INCOME	1000050
0	Idem 6.	» Deogracias Polidura.	50
-	ldem 7.°	D C 1 Didicuto	50
-	The state of the s	» Rafael Polvorinos.	50
Lor	Idem 8.°		. 50
O	Auxiliar 1.	» Nicasio Sanchez	25
el	Idem 2.°	» Genaro Ruiz.	. 25
e		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	dem.
3	dS	SECCION DE FOMENTO.	dem.

ħ.	biente del depósito, a Dometrio Gebellos.
Jefe.	D. José Calderon y Cubas.
Oficial.	» Manuel Perez de Tena.
Idem.	» rederico Silva.
Idem.	» Francisco Calvo.
Ü	» Francisco Lopez.
4	» Atanasio Fernandez.

50

50

2.0		faint )
	ADMINISTRACION ECONOMICA.	Table
Ud	The state of the s	dein
D.	Manuel Gutierrez del Cañizo, Jefe económico.	5
-	Alberto Fernandez Ronderos, Jefe Interventor	2 50
10	Juan Herrera Lamarca, Jefe del Negociado de Contribuciones	2 50
35	Juan Pablo Bujanda, Oficial 2.º de id.	2 50
>>	Vidad Anéas, id. 3.º de id.	2 30
>	Jose Casado Macho, Oficial Letrado.	2
*	Fernando García de Colombres, id. 4. de Contribuciones.	2
>	Vicenta Director 1d 5 "do id	2
n	Mignel Artiago id 5° do id	
. 10	Luis Ruiz Alvarez, Aspirante 1.º de id.	7
*	José Ruiz Perez de la Mora, id. 2.º de id.	1
>	Total and Maddid All District District Control of the Ministry	1
19	Teodosio Carrion, Oficial 5.° de Rentas Estancadas.	0 50
-	loco Rodmanos Asminosto do 1111:1	1
31	Manuel Vigil, Jefe del Negociado de Propiedades.  Pedro María de la Iglesia. Oficial 4. de id	1
))	Pedro María de la Iglesia, Oficial 4.º de id.	2
	Adolfo Ruano, id 5° de id.	2
*	Godofredo Bohigas, Aspirante de 1. de id.	1
*	Timoteo Lopez, id. de 3. de id.	1
-	This call and the control of the con	1
15	Santiago de la Grana, Oficial 4. Jefe del Negociado de Impuestos.	0 50
N	Alberto del Rio, Aspirante de 1. de id.	9
1 10	Mannal abandsus II I as a si	1
))	Francisco Lesaca, Oficial 3.º de la sección de Intervención.	1
*	Gregorio Gonzalez Rebollo, id. de 3. de id. de id.	1
))	Matias Palacios, id. de 4. de id. de id.	2
×	Juan Cuebas, id. de 5. de id.	1
The I		0 50
		-

	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	to and the spanish
		Pesetas (
D. Enrique Luna, id.	de 5.* de id	
» Severiano María de	el Canel. Oficial 5 de Intervencion	1
» Juan Ortiz Diego, r	Aspirable 1. de id	
)) Sepastial Gumez	Laulias. III 1 de id	of states of the state of the s
Autonio Pumareio	l. 1.º de id.	. 2
Antonio Pungneira	, id. 1. de id. e, id. 2. de id.	
» José Mier v Terán.	Oficial 5. de Caja	
» Luis Solana, Auxil	liar de id.	. 1
» Manuel Camarero,	Aspirante de id.	
» José Martinez, Es	cribiente	1
» Prudencio Saez, id		. 1
» Andres Alba, 1d.		
> Manuel Gomez, 10	l	
» Manual Agudo id	ya, temporero	
» Bernardino Landa.	id.	1
» Pedro Camarero, e	ncargado del Giro.	9
y Joaquin Ruano, Je	te de la Comprebacion	9
> Antonio Morales,	Auxiliar de id	1
» Marcelino Santos,	id. de id	marin 4%
» Ventura de Celis,	portero.,	
ADMIA	STOTE ACTOM DE MODALES DE ADMANACE	
ADMI	NISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS.	ar arrivatura
'Administrador.	D. Domingo Lopez	7 5
Interventor.	» Manuel G. Barzanallana	5
Vista 1.°	» Rafael Lafsaletta	4
Idem 2.°	" Francisco Naruiz	4
Idem 3.°	» Juan Cadavieco	3
Idem 4.º	» Eduardo Bons Furundarana	
Idem 1.º depósito. Idem 2.º id.	<ul> <li>Antonio Perez del Aya.</li> <li>Pedro Gomez Salazar.</li> </ul>	1
Auxiliar.	* Adolfo Vicente Arche.	3 5
	» José del Rey	2
	> Salvador Garcia Conde.	2
	» Manuel Escudero	2
	» Galo Baquero.	1
00:110	» Miguel Peiro.	5
Oficial 1.°	» Leon Nagera	4
Idem 2.° Idem 3.°	<ul> <li>José Antonio de Alcocer.</li> <li>Antonio Chabran.</li> </ul>	
Idem 5.°	» Juan Manuel Casas.	2 2
Idem 6.°	» Manuel Benito Ablanedo	2
Idem 7.	» Genaro Aranaz	1
Guarda-almacen.	» Manuel Alonso Ablanedo.	4
Recaudador.	» Félix Gonzalez	2
Alcaide.	> Juan Munoz	5
Marchamador.	» Benito Acebal	2
Pesador.	Antonio Torres	4 109
	<ul><li>» Juan Maza.</li><li>» Francisco Miranda.</li></ul>	110
Portero.	» Quiterio Gonzalez.	50
Mozo.	» Manuel Ibanez.	8 50
Idem.	» José Toyos	1 2
Idem.	» Andres Sastrias	* 9 1gal
Idem.	» Manuel Aguayo	1
Idem.	» Francisco Pacheco.	. 25
Escribiente del depósito. Portero id.	» Demetrio Ceballos	1
Portero Id.	» Policarpo Calzada.	efet D.
	FÁBRICA DE TABACOS.	deun.
	a ny fast angine entity	v rent
Administrador. D. Joa	quin Carmelo Delgado	5
Interventor. » Jos	sé Priego y Cubero	4
Oficial. » Jos	sé María Camus	2 50
Idem. > Ma	nuel Maestre. A. H. A. T. M. M. A	2
Idem. » Ec	equiel Cefrian	1 50
» Eu	uardo Lopez	1 25
Od C Benelone	inder danciroz.	H 10011 40
	ablo Rujanda, Oficial 2.º de id.	
	(Se continuar	
	sado Macho, Oficial Letrade.	

COMISION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER

Sesion del dia 12 de Marzo de 1880.

### PRESIDENCIA DEL SR CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Declarar que el mozo José Jesús

M.E.C.D. 2015

y Gonzalez está bien incluido en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual por el distrito del Centro del Ayuntamiento de Madrid, debiendo, por tanto, excluirse del de los Tojos.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe servirse aprobar definitivamente las cuentas municipales de Cabezon de la Sal, correspondientes á los años económicos de 1866 á 67, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, y 1867 á 68, declarando respecto de estas últimas que no procede el abono de los pagos hechos al patrono de las obras pias de Cabezon, para lo cual se formará la oportuna liquidación de los que se hubiesen hecho en tal concepto, no siendo tampoco abonables las cantidades entregadas á varios vecinos de Casar de Periedo para pago de las costas de un pleito, debiendo su importe reintegrarse á la Depositaría municipal.

Lunes 13 de Settembre de 1386.

Que están exentos de responsabilidad en el expediente instruido con motivo de las faltas observadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruente los Concejales del propio Ayuntamiento que denunciaron las mismas faltas.

Que debe remitir á informe de la Junta administrativa del pueblo de la Encina, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayon, una instancia suscrita por D. Waldo Colsa y otros vecinos del mismo pueblo reclamando contra el cerramiento de un terreno en el barrio del Regato llevado á cabo por D. Romualdo Mazo Conde.

Que no procede que preste su aprobacion al expediente formado por el Ayuntamiento de Ongayo para ceder á don Quiterio Diaz Gonzalez un terreno comunal en el sitio de Socueto, debiendo la corporacion municipal proceder en el asunto con arregle á lo dis puesto en el art. 85 de la ley.

Que debe desestimar la instancia presentada por don Francisco de la Peña Rábago solicitando que se declare incompatible el desempeño de los cargos de Secretario del Juzgado municipal y Secretario del Ayuntamiento de Campó de Yuso por una misma persona.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 15 de Marzo de 1880.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Informar al señor Gobrnador civil que debe servirse aprobar las cuentas del Ayuntamiento de Limpias, correspondientes á los años económicos de 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71 y 1871 á 72, advirtiendo al Alcalde que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en la circular de la Comision provincial inserta en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 11 de Noviembre de 1876.

Manifestar al Alcalde de Santiurde de Toranzo que el mozo Ramon Villegas y Martinez, quinto por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en el reemplazo de 1877 y voluntario en la isla de Cuba, no es admisible á cuenta del cupo del mismo Ayuntamiento por no haber prestado sus servicios en el ejército de aquella isla con anterioridad al dia 9 de Junio de 7878.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.--Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 19 de Marzo de 1880.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Declarar que cubre plaza de soldado como voluntario en el ejército de la isla de Cuba el mozo Raimundo Escajadillo Hemana, quinto por el Ayuntamiento de Voto en el reemplazo de 70.000 hombres decretado el año 1875.

Decidir en favor del Ayuntania de Rivamontan al Mar la competation suscitada entre este y el de Mentale sobre mejor derecho al alistamiento sorteo del mozo Ramon Colio Llaca de reemplazo del año actual.

Aprobar el estado de precios de artículos de suministros referendado corriente mes, formado por el la gociado correspondiente.

Quedar enterada de que el Armiento de Enmedio ha trasladad pueblo de Matamorosa el colegio de toral de aquel término municipal manifestar al Sr. Gobernador civil la Comision se abstiene de evacuar consulta que aquel Ayuntamiento ha sobre el asunto por no prejuzgarle, de de la caso de que tenga que conocerde el en alzada, debiendo manifestarse Alcalde que se atempere á lo que de pone la ley.

Informar al señor Gobernador de la provincia:

Que debe servirse aprobar las cuertas del Ayuntamiento de Miera, correspondientes á los años económico de 1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71 y 1871 á 72, con los saldos que en las mismas aparecen.

Que en el expediente promovido por el Alcalde de Reocin en queja del de Torrelavega sobre socorros á police transeuntes, debe servirse resolver 1.º que estos socorros son de cargo de los Ayuntamientos; 2.º que par resolver en definitiva deben los de Reccin y Torrelavega practicar la oportum liquidacion de sus cuentas; 3.º que, al efecto, deben ser de abono á Reocinlos gastos causados para este servicio 4.º que se tenga presente si se ha aprobado las correspondientes cuentas desde el año de 1873; y 5.º que correspondiendo al Gobierno civil entender sobre el hecho que en calidad de desicato ó desobediencia conoce el Juzgado de Torrelavega, debe adoptar el procedimiento conveniente para que suncione libremente dentro del círculo de atribuciones que le confiere la ley.

Que procede remitir á informe del Ayuntamiento de Cabuérniga la instancia presentada por doña Josefa Diaz de Terán, vecina de Valle, reclamando contra la usurpacion de un terreno del comun hecha por don José Oreña, vecino de aquel pueblo.

Que debe servirse requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Cabuérniga en el conocimiento de un interdicto de recobrar promovido por don Valeriano Gonzalez, vecino de Viaña, contra don Anselmo Fernandez, de la misma vecindad.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

12. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

No habiendo sido aprobada por superioridad la subasta celebrada esta Comandancia el dia 17 de Agoslo próximo pasado, por no haber llensdo algunos de los requisitos que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones que le acompañan, par de seguridad para presos, autorizada por Real orden de 31 de Mayo último y debiendo procederse á nueva subasta ta, se hace público por medio de este anuncio, para que los fabricantes que deseen tomar parte en la subasta part su construccion, que se ha de celebrar el die 19 de construccion, que se ha de celebrar el dia 12 de Octubre próximo á las de cel de su mas ce de su mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esti capital, ante una Junta presidida por

señor primer Jefe de la Comandancia, el tipo de los expresados lazos se halla de manifiesto en la casa-cuartel ya referida: el pliego de condiciones y modelo de proposicion á continuacion se indican.

Pliego de condiciones.

1. Los lazos han de ser de setenta r dos centímetros de largo, de alambre empavonado, formados de veintiocho mallas, con tres anillos, candado v llave, y su precio no ha de exceder de tres pesetas cada uno.

2.º Los licitadores presentarán sus pliegos de proposicion cerrados, quedando obligados á depositar en la caja de la Comandancia, como fianza para responder al buen cumplimiento del servicio, la cautidad de 50 pesetas que podrá ser en metálico ó papel que produzca interés al imponente ó sea del que se hace uso para las contratas.

3. Los gastos que se originen, tanto por la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia como en la subasta, serán por cuenta del licitador á quien le sea adjudicada la contrata.

#### Modelo de proposicion.

D. N.... Vecino de.... calle de... número.... de profesion.... segun cédula de vecindad que presenta, número.... me obligo á construir setenta v un lazos de seguridad para la fuerza de la Comandancia de la Guardia civil de Santander en la forma que expresa el pliego de condiciones publicado al efecto, en la cantidad de.... pesetas cada lazo.

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

Santander 10 de Setiembre de 1880. -El Coronel Comandante, primer Jefe, José de la Peña y Cotero.

GUARDIA CIVIL.

12.° TERCIO.

Debiendo contratar la construccion

de las monturas dragonas que se necesiten para el escuadron de la Comandancia de Búrgos y secciones de caballería de las de Logroño, Soria y Santander si se estableciera fuerza de dicha arma, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en la oficina de la Subinspecion del tercio, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Santa Clara, número 64, donde se verificará el remate en pública subasta, el dia 31 de Octubre próximo á las once de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto eu dicho local todos los dias desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, y modelo de proposicion que se expre-a.

Búrgos 9 de Setiembre de 1880.-El Coronel Subinspector, José Laredo Cid.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T. vecino de...., segun cédula personal núm...., expedida en...., de...., de 18...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de las provincias de Búrgos, Logroño, Soria y Santander números...., y en la Gaceta de Madrid núm...., y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta las monturas y demás efectos sueltos de las mismas que se mencionan en el referido pliego, y que necesiten las Comandancias de Soria y Santander por el tiempo de cuatro años, desde que se apruebe la contrata por el Excmo. Sr. Director Coronel general del cuerpo, así como las que precisen las de Búrgos y Logroño á contar desde el dia 20 de Febrero y 2 de Abril de 1882 respectivamente, en que terminan sus actuales contratos hasta que espire dicho período de tiempo de cuatro años con las dos primeras de las expresadas Comandancias, me comprometo á construir las indicadas monturas y piezas sueltas bajo las condiciones estipuladas en el pliego y á

los precios que se expresan á continuacion:

> EFECTOS. Pls. Cls.

Casco de silla con bastes y una libra de cerda cocida en elias. . . . . . Bolsa de cuero para la peri-Almohadilla de grupa. . . Cincha. . . . . . .

Correas de grupa y atacapa. Porta-mosqueton. . . . . Acciones de estribo. . . .

Porta-carabina.. . .

Bocado con cadenilla. . . Cabezada de brida con riendas. . . . . . .

Saco para cebada. Morral de pienso. . . . . 

Manta para el caballo. . . Cinchuelo. . . . . . . .

Cabezon de pesebre doble de 5 anillas.....

Ronzal de cuero blanco. . . Cabezon de serreta con riendas....

Maleta de cuero. Roza-riendas y roza-carabina. Mantilla de gala. . . . .

Funda de maleta de id. . . Cubre-capote de il. . . . .

(Fecha y firma.)

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDÍA DE SANTANDER.

La Excma. Corporacion municipal que tengo la honra de presidir ha tenido á bien acordar en sesion celebrada el 7 de Agosto último que se proceda al arrendamiento de los artículos de consumo que hoy administra el Ayun-

tamiento de los pueblos de Cueto, Monte y San Roman, durante el tiempo que resta del ejercicio del actual año económico, verificándose el remate el dia 20 del corriente à las doce de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de expuesto al público en la Secretaría municipal todos los dias laborables las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, para que puedan enterarse aquellos á quienes convenga.

Santander 10 de Setiembre de 1880. -A. de Montalvo.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CENON BOMBIN, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: que don Estanislao Pedroso, Procurador que fué de este Juzgado, cesó en licho cargo á últimos del mes de Julio de mil ochocientos setenta. Por tanto, y pretendiendo ahora que se le devuelva la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo, las personas que tengan que deducir alguna accion contra aquel podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Santander á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta. -Cenon Bombin.-P. M. de S. S.', Benigno Velasco.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

Del puerto de Ontaneda ha desaparecido un novillo de las señas siguientes: tiene la marca de Tudanca en el cuarto derecho y el de Ontaneda en el asta, color atasugado y josco el pescuezo, de cuatro años de edad; faltó el dia 15 de Agosto último. La persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á su dueño D. Agustin Sainz, vecino de Ontaneda,

nemeros de la ley.

manarios, Revistas y toda série de impresos que salgan á luz una ó más veces al dia ó por intervalos de tiempo regulares ó irregulares, con título constante, bien sean científicas, políticas, literarias ó de cualquier otra clase.

# tes sobre el Enimicianisato criminal. Anticula de enda parte el En los pleifos o naus. 61 papara Anticula de parte el

El propietario de periódicos que pretenda asegurar la propiedad deberá manifestar al hacer la declaracion en el registro el concepto en que la solicita, sin perjuicio de los derechos que correspondan á los autores de los artículos ú obras insertas en estas publicaciones, si no hubieran enajenado más que el derecho de insercion.

El registro hecho por los propietarios de las publicaciones periódicas garantizará, no solo la propiedad de las obras que como dueños hayan adquirido los que solicitan la inscripcion, sino tambien la propiedad de los autores ó de sus derecho-habientes que no hayan renunciado á ella por no haber autorizado más que el derecho de insercion.

# ARTICULO 17.

Los autores que se encuentren en el caso del artículo anterior no necesitarán inscribir de nuevo sus obras literarias, y podrán pedir y obtener del encargado del registro, cuando necesiten justificar sus derechos, un resguardo que acredite haber adquirido legalmente la propiedad por medio de la inscripcion del periódico ó publicacion correspondiente.

Al formalizar la peticion á que se refiere el párrafo auterior, deberá el interesado determinar el número del periódico en que se haya insertado el trabajo cuya propiedad le convenga acreditar, y el encargado del registro general librará una certificacion especial de dicho trabajo, identificándolo de manera que no pueda confundirse con nin-Se entenderá por publicaciones periódicas las his. 6710 nug

cir obras originales españolas se necesitará acreditar que se obtuvo por escrito el permiso de los autores ó propietarios, cuyo derecho de propiedad no haya prescrito con arreglo á la ley; y faltando aquel requisito, no gozarán sus autores de los beneficios legales, ni producirá efecto su inscripcion en el registro.

#### tara cumplir lo preceptuado en el art, 36 de la ley, remitiendo el ejemplar, al %.6 olubira Aneral del Ministerio de

Se considerará editor de obras inéditas á todo el que publique las que estén manuscritas y no han visto la luz pública, ya vayan acompañadas de discursos preliminares, notas, apéndices, vacabularios, glosarios y otras ilustraciones, ó ya se publique solo el texto manuscrito.

#### gistro, sin cuyo requisite el adquirente no gozará los be-ARTÍCULO 7.º

ABRICOLO 10. La propiedad que se reconoce á los editores en el art. 26 de la ley subsistirá mientras no se pruebe en forma legal quién es el autor ó traductor ignorado, omitido ó encubierto. Cuando se acredite dicha circunstancia, el autor ó traductor ó sus derecho-habientes sustituirán en todos sus derechos á los editores de obras anónimas ó seudónimas, ateniéndose en este caso á los términos de los contratos que tengan celebrados.

Si no existiesen contratos, la cuestion de indemnizacion y cuantas reclamaciones hagan los interesados serán sometidas al dictámen de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero por el Juez en caso de discordia.

#### ARTÍCULO 8.º

Para que puedan aplicarse los beneficios del artículo 3.º de la ley, es necesario:

1.º Que los autores de mapas, planos ó diseños cientí-

M.E.C.D. 2015

el cual gratificará y pagará los gastos que haya causado. 3-1

#### PÉRDIDA.

Del pueblo de Oreña ha desaparecido un buey de las señas siguientes: edad como de 6 á 7 años, pequeño, color josco, un poco oscuro de medio adelante, estrecho de atrás, la pata izquierda algo topina, la cabeza un poco cerrada, con un campano. La persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero avisará á su dueño D. Agustin Saez, vecino de Oreña, el cual gratificará y pagará los gastos causados.

25-

#### PÉRDIDA.

Desde el 1.º del actual se halla extraviado un buey raza asturiana, de regular tamaño, como de cinco años, color
castaño, astas blancas y bien puestas
y marcado en el cuadril derecho con
dos rayas hechas á tijera. Desapareció
del pueblo de Lamontaña estando en el
pasto, y se le vió seguir la carnetera
de Asturias, suplicándose por tanto á
las autoridades ó personas que sepan
de él, lo pongan en conocimiento del
Alcalde de esta villa.

Torrelavega 11 de Setiembrede 1880.

A los Ayuntamientos de la provincia.

estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletin oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.



Imprenta de Salvanor Atienza. Calle de Carbajal, nóm. 4.

CHOCOLATES

# MATIASLOPEZ

Madrid.—Escorial ON PRIMEROS DOD

20 PRIMEROS PREMIOS
ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES

CAFÉS

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido ma Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradabilísimo.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparacion de este artículo. El Sr. Lopez, más de surtirse directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y un la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café.

Costando la taza del de 8 rs. ménos de 2 cuartos.

10 rs. poco más de 2 cuartos. 16 rs. ménos de 4 cuartos.

Depósito central. Paerta del Sol, núm. 13. | Madrid, Oficinas. . . . . . Palma Alia, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterias más importantes.

# VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANÍA.

# PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el dia 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el dia 21 de .id. id.

ADMITTEN CARGA Y PASAJEROS.
Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para May

donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.

Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los dias 10 y 30 de cada mes.

NOTA. Rebaja en los pasajes de niños, en los de familias y en el preciode las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad además de las que ocupen.—Instalaciones de lujo y con mueblaje especial, á precios convencionales.

Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PERE Y COMPAÑIA.

6

ficos declaren que son producto de su inteligencia, y los firmen, identificando sus personas con su correspondiente cédula personal.

2. Que los compositores de música cumplan iguales formalidades, presentando tres ejemplares si se ha impreso la obra, y si se ha representado, pero no impreso, bastará cumplir lo preceptuado en el art. 36 de la ley, remitiendo el ejemplar al registro general del Ministerio de Fomento.

ARTICULO 9.º

Toda tramision de la propiedad intelectual, cualquiera que sea su importancia, deberá hacerse constar en documento público, que se inscribirá en el correspondiente registro, sin cuyo requisito el adquirente no gozará los beneficios de la ley.

ARTICULO 10.

La prueba pericial á que se reflere el art. 27 de la ley se ajustará á las reglas prescritas por la de Enjuiciamiento civil, á cuyo resultado deberán atenerse los Tribunales.

ARTICULO 11.

Todo lo referente á las obras dramáticas y musicales se regirá además por el título II de este Reglamento.

CAPÍTULO H.

De los documentos oficiales.

Anticulo 12.

Cuando alguna de las partes litigantes, ó sus letrados, quisieren utilizar el derecho que conceden los artículos 16, 17 y 18 de la ley, acudirán al Tribunal sentenciador que concederá ó negará la licencia, atendiendo al interés público ó de las familias, y á lo prevenido en el artículo 947 de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal.

En los pleitos ó causas en que sea ó haya sido parte el Ministerio público será indispensable, para conceder ó negar el permiso de que se trata, oir al Ministerio fiscal y á las partes interesadas.

ARTÍCULO 13.

Para reconocer y sacar copias de documentos y papeles que se custodian en los Archivos del Estado, se necesitará siempre una órden del Ministerio de que estos dependan, ó del Jefe del establecimiento si estuviere autorizado para el caso.

ARTÍCULO 14.

La autorizacion para publicar las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos, á que se refiere el artículo 28 de la ley, se concederá por el Ministerio, Centro directivo ó autoridad que las haya dictado, apreciando si las notas críticas, comentarios ó anotaciones merecen este título, y haciéndose constar en todo caso la fecha y orígen de la autorizacion concedida.

CAPÍTULO III.

De los periódicos.

ARTÍCULO 15.

Se entenderá por publicaciones periódicas los Diarios, Se-